

**INSTRUCCIONES INTERNAS DE
CONTRATACIÓN DE MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y
NEGOCIO, S.A.**

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN: CONTENIDO, APLICACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIONES**
- II. DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD**
- III. MARCO NORMATIVO**
- IV. PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS**
 - Necesidad e idoneidad de la contratación
 - Contenido mínimo del contrato
- V. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO**
- VI. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN**
 - Consejo de Administración
 - Comisión Ejecutiva
 - Director Ejecutivo
 - Directores de Centros y de Actividades
 - Mesa de Contratación
- VII. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**
 - I Aspectos Generales y/o Comunes de la Contratación**
 - II PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (REGULACIÓN NO ARMONIZADA)**
 - a) Contratos menores
 - b) Procedimiento simplificado sin publicidad
 - c) Procedimiento simplificado con publicidad
 - d) Procedimiento ordinario
- VIII. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**
- IX. RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**
- X. ACTUALIZACIONES**

I. INTRODUCCIÓN: CONTENIDO. APLICACIÓN. APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

En las presentes Instrucciones Internas de Contratación se define el ámbito de la actuación contractual de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, también %MADRID DESTINO+) y se establecen, frente a terceros, las instrucciones que han de seguirse en la preparación y adjudicación de su contratación, así como los diferentes protocolos de actuación interna antes de que MADRID DESTINO se obligue frente a esos terceros.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), **MADRID DESTINO** es una entidad que forma parte del Sector Público y que tiene la consideración de **PODER ADJUDICADOR**, por tener personalidad jurídica propia, haberse creado para satisfacer necesidades de interés general que no tienen carácter industrial o mercantil, y estar financiada su actividad y controlada su gestión y nombrados los miembros de su Consejo de Administración por una Administración Pública que es, además, Poder Adjudicador, como el Ayuntamiento de Madrid.

En este sentido, los contratos que formalice la Sociedad tendrán carácter privado, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por el régimen contenido sustancialmente en los artículos 190 y 191 del citado texto legal, y en cuanto a su extinción y efectos por las normas de derecho privado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20.2 del TRLCSP, segundo párrafo, sobre la aplicación a estos contratos de las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del TRLCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, los poderes adjudicadores como MADRID DESTINO, deben aprobar unas **instrucciones de obligado cumplimiento** en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que, sin perjuicio de lo establecido en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas o prescripciones técnicas, quede garantizada la efectividad de los principios de **publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación** y que el contrato se adjudicará a la oferta económicamente más ventajosa.

Con el objetivo de ajustar la actuación de MADRID DESTINO en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los citados principios, se dictan las presentes Instrucciones Internas de Contratación, las cuales han sido aprobadas por el Consejo de Administración, e insertadas en el Perfil de Contratante de la empresa, al cual se puede acceder a través de su web corporativa ubicada en la URL www.madrid-destino.es La modificación de estas Instrucciones requerirá la aprobación por el precitado órgano de administración y representación de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado X. del presente documento.

Será obligatoria para MADRID DESTINO la aplicación de las previsiones contenidas en las presentes Instrucciones para todas las licitaciones que entren en el ámbito de aplicación de las mismas. En caso de modificación, ésta surtirá efectos a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Perfil de Contratante.

II.DEFINICIÓN DE LA ENTIDAD

MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. es una sociedad anónima de capital municipal, con CIF número A-84073105 y domicilio en Madrid, C/ Montalbán 1, C.P. 28014, que tiene definidos en el artículo 2 de sus Estatutos, como objeto social, los siguientes ámbitos de actuación:

1.- La gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la promoción de iniciativas públicas y privadas en dicho ámbito, incluyendo la colaboración con entidades públicas y privadas de carácter nacional e internacional, el asesoramiento, la realización de estudios, la formación de artistas y técnicos relacionados con dichas actividades y la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades.

2.- La gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos y la contratación relacionada con:

a) La organización y ejecución, de toda clase de espectáculos, expresiones, actividades y manifestaciones artísticas y culturales, tales como obras teatrales, exposiciones, productos audiovisuales, actuaciones de danza, circenses o musicales, representaciones y recitales, ya sean de producción propia, compartida o ajena, así como su comunicación pública, difusión y distribución.

b) La organización y ejecución de producciones audiovisuales, cinematográficas, literarias y fonográficas, así como su comunicación, difusión y distribución en cualquier soporte.

c) La investigación, creación y gestión de fondos documentales y bibliográficos así como la recopilación, documentación y grabación de cualesquiera actividades y su archivo, comunicación, difusión, edición, distribución y comercialización, por sí o por tercero, en cualquier soporte y por cualquier medio admitido en Derecho.

d) La elaboración, compra-venta y comercialización, incluida la distribución publicitaria, de todo tipo de productos y servicios relacionados con los centros gestionados o las actividades desarrolladas en ellos.

e) La organización y prestación de toda clase de servicios relacionados con la formación y la educación en materias relacionadas con el arte y la cultura, como cursos, seminarios, clases magistrales, intercambios, estancias o el establecimiento de Compañías Residentes.

f) La organización y gestión de servicios relativos a la información y difusión de las actividades culturales y artísticas de los propios Centros o ajenas a los mismos, incluida la organización y explotación de visitas guiadas.

g) La explotación de las tiendas, cafeterías, bares, restaurantes, aparcamientos, establecimientos comerciales, locales, dependencias y servicios integrantes o adscritos a los mismos.

h) La explotación de los centros, espacios, recintos o dependencias que gestione, mediante el arrendamiento o cesión de sus salas, dependencias, servicios e instalaciones a los terceros que lo soliciten, o al propio Ayuntamiento de Madrid.

3.- *La gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades.*

- *En relación con la promoción turística de la Ciudad de Madrid en los mercados turísticos tanto nacional como internacional:*
 - i. El diseño y planificación de las líneas estratégicas en materia de turismo de la Ciudad de Madrid, así como de las medidas de fomento y mejora del sector turístico madrileño en su promoción, tanto a nivel nacional como internacional, y en su atención en destino, por sí misma o en colaboración con otros organismos y entidades dependientes del Ayuntamiento de Madrid.*
 - ii. La promoción de la presencia activa de la Ciudad de Madrid en los mercados turísticos nacional e internacional facilitando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo turístico de la Ciudad de Madrid.*
 - iii. La promoción de la Ciudad de Madrid como destino de turismo de negocios, con especial atención a su promoción como sede de celebración de congresos, convenciones y otros encuentros nacionales e internacionales.*
 - iv. La participación en ferias nacionales e internacionales para la promoción de la Ciudad de Madrid como destino turístico.*
 - v. La gestión de los servicios de información turística de la ciudad de Madrid.*
 - vi. La potenciación de los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local por sí misma o a través de la colaboración público-privada, mediante el establecimiento de Clubes de Producto.*
 - vii. El fomento y desarrollo de acciones que propicien la fidelización de visitantes a la ciudad de Madrid, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación con Administraciones Públicas u otras entidades públicas o privadas.*
 - viii. La coordinación con Administraciones Públicas y otras entidades públicas y privadas con el objeto de mejorar el posicionamiento de Madrid como destino turístico.*

- ix. *La promoción de la comercialización de productos u ofertas turísticas capaces de incidir favorablemente en el mercado turístico de la Ciudad de Madrid.*
- x. *El diseño y producción de material promocional e informativo destino a divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos de la Ciudad de Madrid.*
- xi. *El fomento de la presencia de la Ciudad de Madrid en los medios de comunicación nacionales y extranjeros, asegurando el desarrollo de una estrategia que permita que llegue a los profesionales y al potencial visitante de Madrid una imagen positiva y atractiva de la ciudad.*
- xii. *La colaboración y apoyo a otras Administraciones Públicas y otras entidades públicas o privadas, en lo relacionado con el turismo y promoción de la Ciudad de Madrid como sede para la organización celebración de eventos de todo orden.*
- *En relación con la proyección de la imagen de Madrid, especialmente a través de las nuevas tecnologías, tanto a nivel nacional como internacional:*
 - i. *La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la promoción y difusión de la Ciudad de Madrid, su imagen y su proyección nacional e internacional.*
 - ii. *La prestación de todo tipo de servicios relacionados con la atención e información Turística Ciudad de Madrid.*
 - iii. *El desarrollo, gestión y explotación del Portal Oficial de Información Turística Ciudad de Madrid.*
 - iv. *La gestión y explotación del Programa de Televisión Digital Terrestre Local (TDTL) de la Ciudad de Madrid.*
- *En relación con la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual:*
 - i. *La producción, en conexión con las anteriores actividades, de obras y/o grabaciones audiovisuales y/o fonográficas, con vistas a su explotación directa, por los medios gestionados por la Sociedad, o indirecta, a través de su licencia a favor de terceros; así como la compra y, en general, adquisición por cualquier título, la posesión, uso y disfrute, así como la venta y/o en general, enajenación por cualquier título de cualesquiera obras literarias, científicas o artísticas, tales como, a título meramente enunciativo y no limitativo, obras musicales, cinematográficas, televisivas, audiovisuales, plásticas o literarias; así como de cualesquiera derechos sobre las mismas y/o sobre cualesquiera interpretaciones artísticas y/u otras prestaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual.*
 - ii. *La explotación en España y en el extranjero de los derechos que correspondan sobre cualesquiera de los tipos de obras literarias, científicas o artísticas y otras prestaciones mencionadas anteriormente, en relación con su edición, impresión y reproducción (mecánica o no) adaptación, transformación, distribución y*

comunicación pública en cualquier forma, incluyendo a título meramente enunciativo la cinematográfica, la ejecución o representación pública y su puesta a disposición; todo ello mediante la edición, impresión, distribución y explotación de partituras y/o composiciones musicales; la edición, duplicación, distribución y venta de grabaciones fonográficas o audiovisuales en cualesquiera formatos, inclusive, a título meramente enunciativo, los de CD, DVD, CD-ROM, Cd+R, Cd-R, minidisc, minicassete, tarjeta de memoria, así como la explotación comercial de los derechos que recaigan sobre tales grabaciones y/o sobre las prestaciones incluidas en las mismas; la edición, publicación y explotación en forma de libro y/o en cualquier otra forma de obras literarias y/o plásticas, así como la explotación en general de los derechos que recaigan sobre las mismas; y la venta y/o en general explotación en cualquier forma a título de merchandising de cualquiera objetos susceptibles de ser protegidos y/o regulados por derechos de autor u otros de propiedad intelectual; la organización y la relación de y con agencias y sociedades de España y del extranjero para la percepción de los expresados derechos, así como todas las operaciones comerciales e industriales que directamente se relacionen con la protección y ejercicio o defensa y administración de todos los derechos de los propietarios de obras intelectuales, literarias, científicas, artísticas, musicales e industriales en España y en el extranjero.

4.- *La gestión y/o explotación de cualesquiera inmuebles, centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida: la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros que para los mismos sean necesarios, así como la prestación por cuenta propia o ajena, bajo cualquiera de las formas admitidas en derechos, de todo tipo de servicios turísticos relacionados con la organización, dirección, producción, administración y explotación de los mismos.*

5.- *Adicionalmente a todas las funciones anteriores, cualquier actividad comercial o industrial relacionada directamente con ellas o complementarias.*

6.- *Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Madrid -en los términos reflejados en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público- los trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos referentes a cualquiera de las contrataciones de los servicios y actividades reflejadas anteriormente, en los términos que para cada uno de ellos se establezca.*

III.- MARCO NORMATIVO

MADRID DESTINO queda definida, en los términos establecidos en el TRLCSP, como una entidad que forma parte del Sector Público y que sin tener el carácter de Administración Pública se considera un **Poder Adjudicador**.

Los contratos de MADRID DESTINO son siempre contratos privados: se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, **en defecto de normas específicas**, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

La normativa aplicable a cada contrato vendrá determinada en función de las especificaciones recogidas a continuación:

A. Contratos sometidos a regulación ARMONIZADA:

Sin perjuicio de las excepciones recogidas en el TRLCSP (artículo 13.2 y los contratos recogidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCP) cuando el valor estimado del contrato supere los umbrales establecidos por la Comisión Europea, será de aplicación a estos contratos el régimen previsto en el art. 190 del TRLCSP, esto es, sometimiento a la regulación prevista para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas con las especialidades recogidas en el apartado 1 del citado artículo. La regulación de este procedimiento queda fuera del ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones.

B. Contratos sometidos a regulación NO ARMONIZADA:

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a los contratos que, según el TRLCSP, no están sujetos a regulación armonizada, y que son los siguientes:

- Los contratos relacionados en el artículo 13.2 del TRLCSP.
- Los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP.
- Los contratos de obras, contratos de suministros y contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II del TRLCSP, ambas inclusive, cuyo valor estimado no iguale o supere las siguientes cuantías¹:
 - Contratos de Obras: 5.000.000 ” .
 - Contratos de Suministro: 200.000 ” .
 - Contratos de Servicios: 200.000 ” .

Estos umbrales se entenderán modificados de acuerdo con las disposiciones que al efecto se dicten por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministerio de Hacienda.

IV.- PREPARACIÓN DE LOS CONTRATOS

¹ A todos los efectos recogidos en las presentes Instrucciones, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Con carácter general y para documentar la racionalidad y consistencia de la contratación, el expediente de contratación se iniciará con una Memoria Justificativa (Ficha de contrato o Solicitud de Gasto) en la que conste la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, **que deben de ser determinados con precisión**, junto con un estudio económico del valor estimado del contrato.

En la preparación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), MADRID DESTINO elaborará **con carácter obligatorio un pliego de prescripciones técnicas y administrativas** en el que se recojan las condiciones básicas de la contratación, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de las ofertas, los criterios de adjudicación y las garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario, siendo de aplicación, asimismo, lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, en los casos que así se considere necesario y sin carácter obligatorio, MADRID DESTINO podrá elaborar el correspondiente pliego para aquellos contratos cuyo valor estimado sea superior al correspondiente a un gasto menor (18.000 €).

En cualquiera de los casos, estos pliegos serán parte integrante del contrato.

B. CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLIEGOS.

En los Pliegos de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 del TRLCSP, se incluirá como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y medios de prueba.
- b) Características básicas del contrato incluyendo régimen de admisión de variantes y modalidades de recepción de ofertas.
- c) Criterios de adjudicación.
- d) Según las condiciones del contrato y en caso de que el órgano de contratación así lo estime necesario, las garantías que deberán constituir los licitadores o el adjudicatario.
- e) Condiciones de subrogación en contratos de trabajo cuando ésta sea impuesta de forma obligatoria para el adjudicatario, de tal forma que permita la evaluación de los costes laborales que pudiera implicar para el mismo tal medida.

V.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

Los terceros que deseen contratar con MADRID DESTINO deberán de tener plena **capacidad de obrar**, **no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición** que se relacionan en el artículo 60 del TRLCSP y acreditar la **solvencia económica, financiera y técnica** de acuerdo con lo que se establezca para cada contrato, o en su caso, de conformidad con la **clasificación** correspondiente.

En ningún caso se podrá realizar la adjudicación a una empresa cuando el objeto del contrato no esté comprendido en los fines, objeto o ámbito de actividad de ésta según sus estatutos o reglas fundacionales.

Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos, los empresarios deberán acreditar su capacidad para licitar a la contratación a la que quieran concurrir mediante la presentación de la siguiente

1. DOCUMENTACIÓN:

A.- Capacidad de obrar:

1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

6. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder original, o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Igualmente deberá presentar copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de

la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

B.- Declaración responsable:

Se incluirá en los contratos la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el art. 60 del TRLCSP.

C.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a) Original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, o el último recibo.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal Tributaria.

c) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

d) Además, el empresario propuesto como adjudicatario, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. MADRID DESTINO comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Antes de la adjudicación del contrato, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de que se encuentra dado de alta en el epígrafe correspondiente del IAE, así como certificado positivo acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y la prestación de la garantía definitiva y complementaria, en su caso.

2. SOLVENCIA:

Los Pliegos recogerán la documentación necesaria y los requisitos mínimos de solvencia que las empresas habrán de cumplir para demostrar estos extremos, pudiendo establecer MADRID DESTINO medios de prueba para acreditar la solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, distintos de los mencionados en los artículos 75 a 73 del TRLCSP.

3.- CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS:

En cuanto a la clasificación de las empresas, ésta no será obligatoria, salvo que en los Pliegos se disponga lo contrario por parte del órgano de contratación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65.5 del TRLCSP según su última modificación incluida en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. No obstante, la clasificación que tengan las empresas será siempre medio de prueba de la solvencia según lo dispuesto en el artículo 74.2 del TRLCSP. La prueba del contenido de los Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, y podrá expedirse por medios electrónicos,

informáticos o telemáticos. En caso de certificación electrónica emitida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la verificación de los datos se realizará conforme al sistema establecido por el Ministerio de Hacienda a estos efectos.

VI.- ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los vigentes Estatutos Sociales de MADRID DESTINO, y en virtud de las delegaciones de poderes efectuadas, las competencias para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para formalizar todo tipo de contratos corresponderán a los siguientes órganos:

- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- COMISIÓN EJECUTIVA
- CONSEJERO DELEGADO
- DIRECTOR EJECUTIVO
- DIRECTORES Y GERENTES DE CENTROS Y ACTIVIDADES

Dichos órganos adoptarán la condición de órganos de contratación y les corresponderán, entre otras funciones, la aprobación expresa mediante documento al efecto del Pliego de Condiciones Técnicas, Administrativas y de Contratación, la adjudicación y suscripción de los correspondientes contratos, incluida su renovación o prórroga si estuviese prevista, su modificación, interpretación, suspensión y resolución.

- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

Es el máximo órgano de administración y representación de la sociedad, en juicio y fuera de él.

- **COMISIÓN EJECUTIVA:**

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las que legalmente son indelegables.

- **CONSEJERO DELEGADO:**

El Consejero Delegado tiene delegadas todas las facultades del Consejo de Administración salvo las que legalmente son indelegables.

En consecuencia y sin perjuicio del resto de sus competencias, corresponden al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva y al Consejero Delegado, con carácter solidario y como órganos de contratación:

1. Autorizar la realización de obras sin límite de cuantía.
2. Asimismo, con independencia de la cuantía del contrato:
 - a. Autorizar las actuaciones relativas a adquisiciones, suministros, trabajos, instalaciones y prestaciones de servicios de toda clase y formalizar los contratos que de dichas actuaciones se deriven.

- b. Arrendar, comprar o suscribir contratos de arrendamiento financiero, ~~%leasing+ o %renting+~~, en relación con los equipamientos necesarios para la actividad de la Sociedad, mobiliario de oficina y toda clase de máquinas, útiles y enseres para las instalaciones de la Sociedad.
3. Autorizar las modificaciones contractuales que excedan del 10% de los contratos formalizados según las facultades otorgadas.

- **DIRECTOR EJECUTIVO:**

Además de las funciones propias que le confiere el Artículo 30 de los Estatutos Sociales, el Director Ejecutivo de Madrid DESTINO S.A., en materia de contratación y con las salvedades definidas en su respectivo ámbito competencial material (que deberán ser contrastados en la escritura correspondiente) tiene facultades para:

- Autorizar la realización de obras cuyo valor estimado desde 0 " hasta 300.000 " y formalizar los contratos que de dicha autorización se deriven.

- En cuantías de valor estimado desde 0 " hasta 200.000 ":

1. Autorizar y formalizar contratos relativos a adquisiciones, suministros, trabajos, instalaciones y prestaciones de servicios de toda clase.
2. Autorizar modificaciones contractuales y formalizar los contratos que de dicha actuación se deriven siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de los contratos formalizados según las facultades otorgadas.
3. Comprar, adquirir y contratar respecto de toda clase de bienes excepto los inmuebles y realizar todo tipo de operaciones complementarias, dentro de las cuantías establecidas cuya disposición tiene atribuida.
4. Arrendar, comprar o suscribir contratos de arrendamiento financiero, ~~%leasing+ o %renting+~~, en relación con los equipamientos necesarios para la actividad de la Sociedad, mobiliario de oficina y toda clase de máquinas, útiles y enseres para las instalaciones de la Sociedad.

- Con independencia de la cuantía del contrato:

1. Contratar, modificar y rescindir los contratos de seguro de toda clase de riesgos que afecten al personal o al patrimonio de la Compañía.
2. Celebrar contratos de suministro de energía, agua y telecomunicaciones por contador.
3. Celebrar y suscribir contratos en los que no se establezca una remuneración fija, sino mediante la participación en los resultados de la actividad a desarrollar, como en el caso de la organización o promoción de eventos a cambio de un porcentaje de la taquilla.
4. Suscribir los contratos cuya celebración haya sido previamente aprobada por el Consejo de Administración.

- **DIRECTORES Y GERENTES DE CENTROS Y ACTIVIDADES:**

Los Directores y Gerentes de los Centros, en materia de contratación y con las salvedades definidas en su respectivo ámbito competencial material (que deberán ser contrastados en la escritura correspondiente) tienen facultades para:

- Autorizar la realización de obras cuyo valor estimado desde 0 " hasta 120.000" y formalizar los contratos que de dicha autorización se deriven.

- En cuantías de valor estimado desde 0 " hasta 60.000":

1. Autorizar, negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, así como con la Administración General del Estado, Autonómica, Provincial y Municipal y corporaciones públicas en general, y las entidades dependientes relacionadas con ellas, relativos a adquisiciones, suministros, trabajos, instalaciones y prestaciones de servicios de toda clase.
2. Autorizar, negociar, formalizar, celebrar y perfeccionar toda clase de actos, contratos con cualquier persona, pública o privada, nacional o extranjera, física o jurídica, así como con la Administración General del Estado, Autonómica, Provincial y Municipal y corporaciones públicas en general, y las entidades dependientes relacionadas con ellas, relativos a obras de toda clase.
3. Autorizar modificaciones contractuales y formalizar los contratos que de dicha actuación se deriven siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de los contratos formalizados según las facultades otorgadas en los dos apartados anteriores.
4. Comprar, adquirir y contratar respecto de toda clase de bienes, excepto los inmuebles y realizar todo tipo de operaciones complementarias.
5. Arrendar, comprar o suscribir contratos de arrendamiento financiero, ~~%leasing+~~ o ~~%renting+~~, en relación con los equipamientos necesarios para la actividad de la Sociedad, mobiliario de oficina y toda clase de máquinas, útiles y enseres para las instalaciones de la Sociedad.

- Con independencia de la cuantía del contrato:

1. Celebrar y suscribir contratos en los que no se establezca una remuneración fija, sino mediante la participación en los resultados de la actividad a desarrollar, como en el caso de la organización o promoción de eventos a cambio de un porcentaje de la taquilla.
2. Firmar contratos de suministro de energía, agua y telecomunicaciones por contador.

- **MESA DE CONTRATACIÓN:**

En desarrollo de lo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), MADRID DESTINO ha decidido constituir una Mesa Permanente de Contratación para el análisis de la documentación presentada por los licitadores en los procedimientos de contratación y para asistir al órgano de contratación en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación estará compuesta -salvo en aquellos procedimientos en los que se determine otra composición de manera específica- por los miembros relacionados a continuación²:

Presidente: Director o Gerente de cada área de actividad cultural -propia o encomendada- o de los Centros gestionados por MADRID DESTINO que resulten afectados específicamente por el objeto de la contratación de que se trate o persona en quien delegue o, en su caso, el Director del Departamento Jurídico, Económico, de Recursos Humanos o de Publicidad de MADRID DESTINO, o persona en quien delegue.

Secretario: Técnico miembro del Departamento Jurídico de MADRID DESTINO.

Vocal (asesoría jurídica): Director del Departamento Jurídico de MADRID DESTINO- siempre y cuando no haya sido designado como Presidente/a de la Mesa- o técnico del mismo Departamento en quien delegue.

Vocal (control económico. presupuestario): Director del Departamento Económico de MADRID DESTINO . siempre y cuando no haya sido designado/a como Presidente/a de la Mesa- o técnico del mismo Departamento en quien delegue.

Vocal: Director del Departamento de Recursos Humanos de MADRID DESTINO . siempre y cuando no haya sido designado como Presidente/a de la Mesa- o técnico del mismo Departamento en quien delegue.

Vocal: Director del Departamento de Publicidad de MADRID DESTINO . siempre y cuando no haya sido designado como Presidente de la Mesa- o técnico del mismo Departamento en quien delegue.

Vocal/les técnico/s: Un técnico por cada área de actividad (servicios centrales o actividades propias o genéricas de MADRID DESTINO), Centro o actividad cultural encomendada (Campañas, Distritos, etc.) que resulten afectados específicamente por el objeto de la contratación de que se trate, y que no sea el técnico que proceda a la valoración de las propuestas.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción hecha del Secretario, que sólo tendrá voz.

En caso de empate en la votación, el Presidente de la Mesa de Contratación o quien ejerza sus funciones, tendrá voto de calidad.

² De conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria Única de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), queda derogada expresamente la LCSP, si bien al no oponerse el citado Real Decreto 817/2009 a lo establecido en el TRLCSP, se mantiene su vigencia en lo que a la composición de la Mesa de contratación se refiere.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación deberá estar presente la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico. presupuestario, o personas de los correspondientes departamentos en quien deleguen.

VII.- PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

I Aspectos Generales y/o Comunes de la Contratación.

MADRID DESTINO ha adoptado las presentes instrucciones de contratación con plena observancia de las condiciones y requisitos de los artículos 137 y 191 del TRLCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada. En ellas se garantiza el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos exigidos con carácter general para toda la contratación del sector público (art. 1 del TRLCSP), amén de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación en la adjudicación de los contratos no armonizados (art. 191 TRLCSP).

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado IV.A) de las presentes Instrucciones sobre los pliegos que, con carácter voluntario y en función de las necesidades de cada caso pudieran elaborarse en otros casos cuyo valor estimado se encuentre entre 18.000 y 50.000 ”, con carácter obligatorio para cada licitación superior a **CINCUENTA MIL EUROS 50.000** Ö se elaborará un pliego, en el que se establezcan las características básicas del contrato, el régimen de admisión de variantes, las modalidades de recepción de ofertas, criterios de adjudicación, garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario y cuantos aspectos son relevantes en la contratación (posibilidades de subsanación, lectura pública de ofertas en su caso, etc.) de conformidad con el art. 137.2 del TRLCSP y según lo establecido el artículo 191. C del TRLCSP se publicará en el perfil del contratante.

Sin perjuicio de que MADRID DESTINO elaborará modelos de Pliegos de Condiciones para cada tipo de contratación, como criterios comunes para el adecuado cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación en la preparación y adjudicación de los contratos, se establecen los siguientes términos como comunes a la regulación no armonizada:

a. Valor de los contratos:

A todos los efectos, el valor estimado de los contratos vendrá determinado por el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, estándose en cuanto a su cálculo a lo establecido por el art. 88 del TRLCSP.

b. Plazos y horarios de entrega:

Las distintas actuaciones contractuales (anuncios, presentación de ofertas, comunicaciones, etc.) se harán en días hábiles, señalándose en cada caso los plazos o términos establecidos.

Con carácter general y salvo que se disponga otra cosa en los Pliegos o en el anuncio de licitación, los horarios de entrega de documentación, atención al público o para cualquier actuación de terceros ante MADRID DESTINO será de **9:00 a 15:00 horas**.

En todos los supuestos el día del vencimiento se entenderá que termina a las **15:00 horas** según el horario antes señalado.

c. Lugar de información, presentación y recogida de documentos:

Salvo que en los pliegos se designe otra dirección, por defecto el lugar de información, presentación y recogida de documentos será:

MADRID DESTINO - Contratación
Calle Montalbán, 1 7ª planta Madrid 28014.
Teléfono: 91 7589250
Fax: 91 7589263
e-mail: contratacion@madridarteycultura.es

d. Publicidad de las contrataciones:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, MADRID DESTINO difunde a través de Internet su Perfil de Contratante, accesible desde su página web corporativa (www.madrid-destino.es).

El perfil de contratante incluye datos e informaciones referentes a la actividad contractual del órgano de contratación, tales como anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general. El sistema informático que soporta el perfil de contratante cuenta con un dispositivo que permite acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluye en el mismo.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 191 c) del TRLCSP, si bien procederá la publicación en el perfil de contratante de aquellos contratos de cuantía superior a 50.000 euros, cuando estos no superen los 60.000 euros (o los 200.000 euros en el caso de obras) no será necesario hacer un anuncio de licitación en el caso de que el procedimiento propuesto sea simplificado sin publicidad, sino que bastará con informar de la contratación que se va a llevar a cabo por importe superior a 50.000 euros e inferior a 60.000 euros (o a 200.000 euros en el supuesto de obras). No obstante, en función de las particularidades de cada caso y sin carácter obligatorio, también se podrá publicar el anuncio de licitación de los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 18.000 euros.

Las adjudicaciones se publican en este perfil en los procedimientos simplificados con publicidad y ordinarios así como en los supuestos previstos legalmente para los

procedimientos abiertos, sin perjuicio de otros procedimientos que por haberse publicado su anuncio de licitación, proceda continuar la publicidad hasta finalizar el procedimiento.

e. Proposiciones de los licitadores:

Sin perjuicio de las especificidades que se recojan en el Pliego, los licitadores habrán de incluir en sus ofertas toda la documentación necesaria para acreditar la capacidad y solvencia requeridas, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la oferta técnica, incluido la oferta económica.

Dicha documentación será calificada por MADRID DESTINO, otorgando un plazo de 3 días hábiles a aquéllos que presenten defectos subsanables. MADRID DESTINO sólo valorará las ofertas presentadas por los licitadores que hayan acreditado su capacidad para contratar y los criterios de selección recogidos en el Pliego. Tras la formalización del contrato, quedará a disposición de los licitadores la documentación que acompaña a las proposiciones económicas en la forma en la que fueron presentadas.

f. Garantía:

Salvo que se establezca otra cosa en la licitación, no se solicitará garantía provisional para garantizar el mantenimiento de las ofertas, y de acordarse, en ningún caso superará el 3% del precio del contrato. En caso de que el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, deberá quedar debidamente justificado en el expediente, mediante la elaboración de una memoria por el Departamento Técnico correspondiente, en la que se recojan los motivos de su exigencia para ese contrato concreto.

La garantía definitiva para los adjudicatarios no superará el 5%, (ampliable con carácter excepcional hasta un 10%) del precio del contrato y se podrá hacer en efectivo, mediante transferencia bancaria, cheque, talón conformado, aval, seguro de caución o retención en el pago del importe correspondiente a la primera factura.

En los supuestos en los que se haya exigido la constitución de garantía para la correcta ejecución del contrato, se comprobará por el Departamento Técnico que haya tenido a su cargo la ejecución del contrato, que no existen responsabilidades por parte del adjudicatario que hagan que la garantía tenga que ser incautada, total o parcialmente, procediéndose entonces de oficio, o a petición de parte, a la devolución de la garantía por el Departamento Jurídico de MADRID DESTINO en sus oficinas de la calle Montalbán nº 1- 7ª planta de Madrid.

g. Criterios de valoración o negociación de las ofertas:

Con la finalidad de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, MADRID DESTINO recogerá en el Pliego que haya de regir la adjudicación de cada contrato, el sistema de calificación de las ofertas.

Para la valoración o negociación de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios objetivos y directamente vinculados al objeto del contrato:

- Calidad.

- Precio.
- Fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio.
- Plazo de ejecución o entrega de la prestación.
- Coste de la utilización.
- Características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a las necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de la población especialmente desfavorecida a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar.
- Rentabilidad.
- Valor técnico.
- Características estéticas o funcionales.
- Disponibilidad.
- Coste de los repuestos.
- Mantenimiento.
- Asistencia técnica.
- Servicio postventa.
- Otros semejantes.

Se excluirá la valoración de criterios referidos a la experiencia o características de la empresa, que solo podrán valorarse como solvencia.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, cuando esto no fuera posible, su clasificación por orden decreciente de importancia, se determinarán por el órgano de contratación y se detallarán en el anuncio y en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares en un apartado exclusivamente a estos efectos. Se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos o documentos de negociación. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. Asimismo, se recogerán las causas de rechazo de las ofertas o de determinación, en su caso, de ofertas anormalmente bajas.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que no se hayan presentado ofertas, o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables, el procedimiento se declarará desierto.

h. Adjudicación y formalización del contrato:

Será a la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el sistema de valoración atendiendo a uno o varios criterios en función de la naturaleza y características de cada contrato. La adjudicación del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se

notificará a los candidatos o licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

En el supuesto de procedimientos simplificados se deberá hacer referencia a los criterios de negociación señalados en los Pliegos o documento de negociación.

El Departamento Técnico correspondiente de MADRID DESTINO recogerá en un Informe de adjudicación la valoración de las ofertas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Pliego, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto. En el caso de que se haya constituido Mesa de Contratación, será ésta la que proceda a elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación correspondiente que, en todo caso, deberá recaer sobre la oferta económicamente más ventajosa.

El licitador propuesto como adjudicatario será requerido para presentar la documentación establecida en el TRLCSP en el plazo máximo de 10 días hábiles. La adjudicación del contrato y su fundamentación, así como el plazo para la formalización del mismo, será comunicada a los licitadores en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de cumplimiento del requerimiento de documentación. Asimismo MADRID DESTINO, a efectos informativos, publicará la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante.

El contrato se perfeccionará en el momento de la formalización del mismo.

Sin perjuicio del contenido mínimo de los contratos establecido a continuación, bien sea mediante su incorporación en el propio contrato o en los Pliegos, MADRID DESTINO podrá incluir cualquier pacto, cláusula y condición que estime conveniente siempre que no sea contraria al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y en tanto que no establezca derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los Pliegos, concretados, en su caso, en la forma que resulte de la proposición del adjudicatario, o de los precisados en el acto de adjudicación del contrato de acuerdo con lo actuado en el procedimiento, de no existir aquéllos:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato, pudiendo estar dicha enumeración jerarquizada y ordenada según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- Las condiciones de pago.
- Los supuestos en que procede la resolución.

- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.

Serán aplicables a los contratos las previsiones del Artículo 23 del TRLCSP, relativas al plazo de duración de los contratos, que deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

i. Confidencialidad:

MADRID DESTINO garantiza la confidencialidad de las ofertas recibidas y de sus actuaciones. Asimismo, MADRID DESTINO garantiza que no divulgará la información facilitada por los participantes que estos hayan declarado confidencial, afectando la confidencialidad, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en el contrato o, que por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal.

En los procedimientos abiertos no armonizados y armonizados se llevará un registro de las empresas a las que se hayan solicitado y de las que se hayan recibido ofertas, que serán custodiadas bajo llave en el Departamento Jurídico. Las ofertas se remitirán en plica cerrada u otro procedimiento que impida el conocimiento de su contenido. La proposición económica, junto con la documentación técnica, serán abiertas en acto público. Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

En ningún caso se dará información a los licitadores o terceros acerca de las empresas que han concurrido a un procedimiento.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de la confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 151 del TRLCSP.

j. Pagos:

Los pagos serán abonados de conformidad con lo establecido en cada licitación por MADRID DESTINO. Normalmente se hará mediante transferencia bancaria y ocasionalmente mediante cheque en el plazo que igualmente se determine, desde la recepción de la correspondiente factura . una vez entregado el bien o realizado el servicio- en las oficinas de MADRID DESTINO, siempre que cuente con todos los requisitos legales y reglamentarios correspondientes a dicho documento contable. Sólo el pago de determinados suministros de lectura por contador podrá ser domiciliado.

Los cobros se recibirán por transferencia. En caso de cheques estos deberán ser bancarios o conformados. Ocasionalmente se podrán cobrar cantidades en efectivo.

k. Ejecución:

Los contratos adjudicados por MADRID DESTINO se regirán por lo previsto en los Pliegos, en las presentes Instrucciones y, conforme a lo previsto en el art. 20.2 del TRLCSP, por las normas de derecho privado.

En los Pliegos se recogerán las causas de extinción del contrato y sus efectos.

Los Pliegos podrán prever penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no superará el 10 por ciento (10%) del precio del contrato.

Para atender a la regulación concreta de cada contrato en lo relativo a los efectos y extinción de los mismos habrá que estar en primer lugar a los requisitos, derechos y obligaciones que MADRID DESTINO establezca de modo específico en el documento de especificaciones o Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas o en los criterios de negociación; a continuación a lo que se prevea en la propia regulación contractual y, en su defecto, a lo establecido por el ordenamiento privado.

En caso de modificación, penalidad o resolución ésta deberá de acordarse previa audiencia del contratista e informe de los Servicios Jurídicos de MADRID DESTINO, y será acordada por el órgano de contratación la decisión que corresponda.

Las condiciones para la modificación de los contratos estarán sometidas, según lo dispuesto por el artículo 20.2 del TRLCSP, segundo párrafo, por la regulación establecida en las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicho texto legal (artículos 105 y 107),.En caso de suspensión anticipada, ésta habrá de formalizarse de mutuo acuerdo entre las partes, excepto para los casos legal o contractualmente previstos, para los cuales no será necesario el consentimiento previo de la otra parte que, en todo caso, podrá interponer la correspondiente demanda ante el órgano jurisdiccional competente.

Como principio general, la ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. En el Pliego podrá preverse la admisibilidad de subcontratación, que en ningún caso podrá afectar a todas las prestaciones del contrato.

En caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del TRLCSP, dependiendo del caso concreto del que se trate.

El orden jurisdiccional civil será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir entre MADRID DESTINO y terceros, pudiéndose asimismo acudir al arbitraje, como sistema para solventar las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 50 del TRLCSP.

MADRID DESTINO podrá abonar el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato en las condiciones señaladas en la solicitud de contratación.

MADRID DESTINO designará responsables del contrato a los que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo.

I. Controles:

Se establece la firma de cada solicitud de contratación por el Director o Gerente responsable para garantizar la necesidad y adecuación de la contratación solicitada, así como la designación de los mismos como responsables de la correcta ejecución de los contratos en sus Centros o actividades. También se establece la firma de cada gasto menor para su aprobación junto a la comprobación de que la factura reúne todos los requisitos.

Se remitirá al Consejo de Administración un listado con los contratos perfeccionados desde la última convocatoria habida.

II PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (REGULACIÓN NO ARMONIZADA)

En función del importe del contrato y sin perjuicio de las excepciones recogidas en el TRLCSP y/o en las presentes Instrucciones, se aplicarán los siguientes procedimientos de adjudicación:

a) CONTRATOS MENORES

Para la tramitación de los contratos cuyo valor estimado no supere las cuantías establecidas a continuación, sólo se exigirá la aprobación del gasto por parte del órgano de contratación y la incorporación al expediente de la factura correspondiente, la cual deberá reunir los

requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el caso de contrato de obras, será necesario además presupuesto de las mismas.

CUANTÍAS:

- OBRAS: importe inferior a 50.000 ” .
- RESTO DE CONTRATOS: importe inferior a 18.000 ” .

REQUISITOS:

- Se podrán adjudicar a cualquier empresario con capacidad y habilitación profesional suficiente para realizar la prestación.
- No es necesario publicidad ni pliegos.
- No necesita contrato formal.
- En Obras será necesario proyecto y/o informe de supervisión en los casos legalmente previstos.

LÍMITES: Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En caso de que el objeto del contrato menor incluya relaciones mercantiles con personas físicas, cesión de derechos de imagen, cesión de derechos de propiedad intelectual o copyright, patrocinios o intercambios publicitarios, alquiler de espacios, intercambio de información confidencial o acceso y/o tratamiento de datos de carácter personal, las circunstancias que acrediten los acuerdos adoptados entre las partes se deberán recoger por escrito en un documento que habrá de ser firmado por ambas partes.

b) PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO SIN PUBLICIDAD

Cuando el valor estimado del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, MADRID DESTINO invitará a tres empresas suficientemente capacitadas del sector de actividad relacionado con el objeto del contrato, a presentar una oferta. La información relativa a estas contrataciones se publicará con antelación a su formalización en el Perfil de Contratante de la empresa, siempre que el valor estimado del contrato exceda de 50.000 ” . A la vista de las ofertas, MADRID DESTINO adjudicará el contrato al licitador justificadamente propuesto por el Departamento Técnico proponente del contrato tras negociar las condiciones del mismo, justificando dicha propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, en su caso, en el Pliego.

CUANTÍAS:

- OBRAS: valor estimado desde 50.000 ” e inferior a 200.000 ” .
- RESTO DE CONTRATOS: valor estimado desde 18.000 ” e inferior 60.000 ” .

REQUISITOS:

- Se deberá solicitar un mínimo de tres ofertas a tres empresas.

- No es necesario realizar publicidad de la licitación, si bien cuando la cuantía del contrato supere los 50.000 ”, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 apartado c) del TRLCSP, deberá publicarse en el perfil de contratante la información relativa a la licitación que corresponda, con indicación genérica de los contratos que se pretendan celebrar y las fechas previsibles de los mismos.
- Obligatorio realizar Pliegos si supera 50.000 ” .

En estos casos, salvo circunstancias excepcionales y en cualquier caso, siempre que el valor estimado del contrato exceda de 50.000 ”, MADRID DESTINO elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato.

Asimismo, se tramitarán como procedimiento simplificado los mismos supuestos en los que el TRLCSP exceptúa de publicidad los procedimientos de licitación para las Administraciones Públicas. Concretamente, se tramitarán por esta vía aquellos contratos que por razones técnicas, artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado.

c) PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO CON PUBLICIDAD

Cuando el valor estimado del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, MADRID DESTINO adjudicará el contrato al licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, siendo obligatoria la elaboración del correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación, y publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil de Contratante.

CUANTÍAS:

- OBRAS: valor estimado superior o igual a 200.000 ” e inferior a 1.000.000 ” .
- RESTO DE CONTRATOS: valor estimado superior o igual a 60.000 ” e inferior a 100.000 ” .

REQUISITOS:

- Se publicará la licitación en el Perfil de contratante.
- En el procedimiento simplificado con publicidad la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por los responsables competentes tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.
- En este procedimiento simplificado será objeto de publicidad, por lo que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario interesado.
- Obligatorio realizar Pliegos.

d) PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Cuando el valor estimado del contrato se encuentre dentro de los límites establecidos a continuación, MADRID DESTINO elaborará el correspondiente Pliego de Condiciones técnicas, administrativas y de contratación que habrá de servir como base para la adjudicación del contrato a la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, según los criterios que se hayan establecido, publicándose la información relativa a la licitación en el Perfil de Contratante. Todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el Pliego, indicando en el anuncio el lugar, la fecha y la hora.

CUANTÍAS:

- OBRAS: valor estimado superior o igual a 1.000.000 " e inferior a 5.000.000 " .
- RESTO DE CONTRATOS: valor estimado superior o igual a 100.000 " e inferior a 200.000 " .

Asimismo, y sin perjuicio de las cuantías anteriormente establecidas, MADRID DESTINO podrá acudir a la tramitación a través de este procedimiento Ordinario para aquellas contrataciones cuyo valor estimado se encuentre por debajo de la cuantía mínima establecida para el mismo (esto es, inferior a 100.000 "), que así lo requieran debido a sus especiales características o complejidad, así como las contrataciones de aquellas actuaciones que se beneficien de cofinanciación con Fondos Europeos, en aras a garantizar una mayor transparencia y concurrencia, independientemente de su cuantía.

REQUISITOS:

- Se publicará la licitación en el Perfil de contratante.
- Obligatorio redactar Pliegos.
- En el procedimiento general, todo empresario interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las ofertas serán secretas hasta el momento de su apertura y se arbitrarán los medios para que tengan tal carácter.
- La apertura y valoración de las ofertas recibidas se efectuará por el responsable del inicio del expediente o por la Mesa de contratación, que podrá solicitar los informes técnicos que estime pertinentes sobre las ofertas presentadas y, en su caso, requerir a las empresas que subsanen los defectos que se detecten en la documentación presentada. La apertura de la oferta económica se podrá realizar en acto público cuando así se hubiera previsto en el pliego de cláusulas particulares indicando en el anuncio el lugar y la fecha y hora. El responsable del expediente o la Mesa elevará la propuesta de adjudicación a los responsables competentes para la adjudicación.
- Adjudicación del contrato: La adjudicación del contrato se acordará por los responsables con competencia para adjudicar a favor de la oferta económicamente más ventajosa por resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante.

- En el caso de que no se hayan presentado ofertas o las presentadas sean inadecuadas, irregulares o inaceptables el procedimiento se declarará desierto.

E) Aplicación del Decreto de 26 de Abril de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueba la Instrucción 3/2012 que establece las medidas a adoptar en relación con la contención del gasto en el ámbito de la contratación municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en los precedentes apartados a, b, c y d, en virtud del Decreto de 26 de Abril de 2012 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, para cada uno de los procedimientos se tendrán además en cuentas las siguientes instrucciones:

i.- Procedimiento abierto (sujeto y no sujeto a regulación armonizada):

- 1.- Medidas a adoptar en relación con las actuaciones preparatorias del contrato:
 - a. Memoria de la necesidad e idoneidad del contrato.
 - b. Estudio económico del valor estimado del contrato.
- 2.- Medidas a adoptar en la gestión del procedimiento:
 - a. Incorporación de una Mesa de contratación en la gestión del procedimiento de contratación.

ii.- Procedimiento ordinario:

- 1.- Medidas a adoptar en relación con las actuaciones preparatorias del contrato:
 - a. Memoria de la necesidad e idoneidad del contrato.
 - b. Estudio económico del valor estimado del contrato.
- 2.- Medidas a adoptar en la gestión del procedimiento:
 - a. Incorporación de una Mesa de contratación en la gestión del procedimiento de contratación.

iii.- Procedimiento simplificado con publicidad:

- 1.- Medidas a adoptar en relación con las actuaciones preparatorias del contrato:
 - a. Memoria de la necesidad e idoneidad del contrato.
 - b. Estudio económico del valor estimado del contrato.
- 2.- Medidas a adoptar en la gestión del procedimiento:
 - a. Incorporación de una Mesa de contratación en la gestión del procedimiento de contratación.

iv.- Procedimiento simplificado sin publicidad:

- 1.- Medidas a adoptar en relación con las actuaciones preparatorias del contrato:
 - a. Memoria de la necesidad e idoneidad del contrato.
 - b. Estudio económico del valor estimado del contrato.

2.- Medidas a adoptar en la gestión del procedimiento:

- a. Incorporación de una Mesa de contratación en la gestión del procedimiento de contratación.

v.- Contratos menores cuyo importe se sitúa entre 1.000 € IVA incluido y 17.999,99 € más IVA:

1.- Medidas a adoptar en relación con las actuaciones preparatorias del contrato:

- a. Memoria de la necesidad e idoneidad del contrato.
- b. Estudio económico del importe del contrato.
- c. Solicitud de presupuesto a un mínimo de tres empresas.

Adicionalmente a lo anterior, se aplicarán las medidas establecidas en la Instrucción en cada fase del procedimiento que sean preceptivas.

VIII. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

En el ámbito de aplicación de las presentes Instrucciones, serán susceptibles de Recurso especial en materia de contratación los actos a que se refiere el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP, en relación con aquellos contratos de servicios incluidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del TRLCSP cuyo valor sea igual o superior a 200.000 ” .

IX. RACIONALIZACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

MADRID DESTINO podrá racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos, celebrando acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de adquisición o crear centrales de contratación de obras, suministros y servicios, ajustándose a lo previsto en los artículos 196 a 203 del TRLCSP.

X. ACTUALIZACIONES

Las cifras que en lo sucesivo se fijen por la Comisión Europea y se publiquen por Orden del Ministerio de Hacienda, en euros o en derechos especiales de giro, o aquellas que varíen por cualquier disposición legal aplicable, sustituirán a las que figuran en los apartados de estas Instrucciones Internas de Contratación.

Del mismo modo, el contenido de estas Instrucciones se actualizará cuando así lo establezcan las modificaciones en la legislación vigente que resulte de aplicación, y se modificará cuando se quieran arbitrar distintas soluciones o reglas de protocolo por el Consejo de Administración de MADRID DESTINO.